PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE PROXIMIDAD PARA LA REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL Y REHABILITACIÓN DEL BARRIO DE ZARAMAGA DE VITORIA-GASTEIZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato tiene por objeto la realización de las labores para el impulso, acompañamiento y evaluación de las actuaciones en materia de regeneración urbana y rehabilitación de edificios de viviendas en el Barrio de Zaramaga según lo previsto y dispuesto en el Acuerdo de concesión de subvención directa del Consejo de Gobierno Vasco de 27 de diciembre de 2022, en el marco del **Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas (PIIE 22-24) a desarrollar entre el Gobierno Vasco junto a las Diputaciones Forales**, y cuantas disposiciones de orden del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y del Gobierno Vasco se promulguen sobre el tema, así como el asesoramiento y apoyo a las comunidades de propietarios y particulares en la preparación de la documentación necesaria para la solicitud de ayudas de todo tipo que pudieran ser de aplicación.

Asimismo, será objeto del Contrato la realización de las gestiones necesarias en colaboración con las administraciones competentes para la divulgación de los objetivos de actuación en el ámbito delimitado, incluso su contenido y las ayudas para la regeneración y rehabilitación del ámbito. Para ello se establecerán los contactos necesarios con los organismos públicos, las Asociaciones de Vecinos y los particulares, entre otros.

El objeto de este contrato se extiende, además, a otras subvenciones que se puedan otorgar dentro del mismo ámbito material y temporal, y sean compatibles con la primera.

Este contrato no tiene por objeto la contratación exclusiva de personal al servicio de la administración, de forma tal que dichas actividades y trabajos se consideran de carácter auxiliar, y no implican en modo alguno el ejercicio de potestades públicas o de autoridad inherente a los poderes públicos.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es el de describir los trabajos que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria dentro del presente contrato, estableciendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su realización.

Junto al presente PPT, revestirá asimismo carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del Contrato.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del contrato se circunscribe a la ciudadanía residente en el Barrio de Zaramaga, en particular, al conjunto de edificios y viviendas que conforman el Área Degradada de Zaramaga declarada por el Gobierno Vasco, publicado en el

BOPV de 20 de noviembre de 2019. El programa tiene un objetivo de 525 viviendas. El plano y relación de edificios aparece en el Anexo III.

El servicio se prestará, principalmente, en la Oficina de Proximidad habilitada al efecto por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y situada en el Centro Cívico de Iparralde, sin perjuicio de las labores a efectuar en el ámbito objeto de subvención o en dependencias municipales en ejercicio de trabajos de coordinación.

3.- TRABAJOS A REALIZAR

3.1.- Con carácter general

- Información y divulgación al vecindario y administradores/as de las Comunidades de Propietarios de las condiciones establecidas para la Regeneración Urbana Integral y la Rehabilitación de Edificios incluidos en el Ámbito.

  Esta información será, tanto pasiva recibiendo a las personas interesadas, como activa, dirigiéndose tanto a los/as usuarios/as individuales como a colectivos cualificados del ámbito de actuación (profesionales, constructoras, comunidades de propietarios, etc.).

- Información y divulgación de las condiciones establecidas en los siguientes documentos:

  - Bases de las ayudas para las Comunidades de Propietarios y para las personas en situación de vulnerabilidad que residen en las citadas comunidades, que se aprobarán por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
  - Ayudas a particulares para la rehabilitación de edificios y viviendas contenidas en:

    - Orden de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre "Medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética", o la normativa que la sustituya; hasta completar, como máximo la totalidad del costo de las actuaciones, en concreto, las de las líneas 1 y 2 de dicha Orden y que conciernen a accesibilidad.
    - Orden de 21 de junio de 2022 por las que se establecen las Bases y se regulan la convocatoria pública de ayudas con relación a los programas de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia energética recogidos en el R.D. 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia-Next Generation/EU, en concreto, el Programa 4.

  - Cualesquiera otras ayudas compatibles que puedan obtenerse de programas de I+D+I, de programas europeos, o de cualquier otra fuente de financiación, en particular las del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

  - La restante normativa aplicable vigente en cada momento o que la sustituya.

- Realización de procesos de información y participación en orden a la divulgación de los objetivos de actuación en el ámbito, la implicación de las personas y entidades afectadas y la difusión de las ayudas que se puedan solicitar.

- Asesoramiento, si se requiere por parte de las personas administradoras de las Comunidades y solicitantes de ayudas, en los acuerdos que se produzcan entre personas copropietarias, o inquilinas y propietarias de inmuebles objeto de rehabilitación de las partes comunes de los edificios, con apoyo a la constitución, en su caso, de una Comunidad General.

- Orientación sobre las ayudas sociales disponibles y desarrollo de labores de acompañamiento y mediación entre las Comunidades de Propietarios, Administraciones implicadas y personas afectadas por las actuaciones.

- Apoyo en la búsqueda de financiación. Se prestará apoyo a las comunidades o personas en situación de precariedad social o con recursos económicos insuficientes, según los datos e información aportada por los posibles beneficiarios de las ayudas.

- Elaboración de los criterios y baremos para la evaluación de las ofertas de los profesionales, equipos técnicos o empresas licitadoras para su aprobación por la Comisión Gestora constituida por el Ayuntamiento, el Gobierno Vasco y los copropietarios.

- Posteriormente, como consecuencia de la aplicación de tales criterios y baremos tras las fases de concurso de redacción de proyecto, dirección de obra o de ejecución de las obras, la OTGP elaborará un Informe de Propuesta de Adjudicación de cada uno de los trabajos en cuestión que será validado por la Comisión Gestora.

- Colaboración con las Comunidades, Administradores/as y propietarios/as en la revisión, elaboración y presentación de toda la documentación que se determine en las bases de otorgamiento de las subvenciones previstas dentro del Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas (PIIE 22-24), tanto para la obtención como para la justificación de las ayudas.

- Colaboración con las Comunidades, Administradores/as y propietarios/as en la revisión, elaboración y presentación de toda la documentación que se determine en las bases de otorgamiento de otras subvenciones complementarias y compatibles, tanto para la obtención como para la justificación de las ayudas

- Cálculo de las aportaciones de los/as vecinos/as. La OTGP elaborará una hoja de cálculo en la que se evalúe el presupuesto total de las actuaciones con todas sus repercusiones, así como las cuantías de todas las ayudas aplicables a cada vivienda, siguiendo los criterios y pautas establecidas por el Servicio de Regeneración del GV.

- Elaboración de un análisis de flujos de caja de la operación con la estimación de gastos e ingresos que permita determinar las cantidades que cada unidad de

convivencia deberá aportar para que la operación de rehabilitación de su portal sea viable.

- Orientación a las Comunidades de propietarios/as, Administradores/as y propietarios/as para la definición de los proyectos a contratar y obras a ejecutar, e información técnica relacionada con el contenido de los trabajos subvencionables. Todo ello de acuerdo con las bases de ayudas aprobadas de forma particular para el ámbito u otras normas complementarias o directrices que a tal efecto establezca la Comunidad Autónoma del País Vasco, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz u otras instancias administrativas, aprobadas en cada caso durante el plazo de vigencia del presente contrato.

- Análisis y asesoramiento de los proyectos durante la fase de elaboración de los proyectos contratados por las Comunidades y elaboración de los informes técnicos pertinentes, en su caso, para la tramitación de las solicitudes de ayudas a la rehabilitación, con sujeción a lo establecido en las Bases de las correspondientes subvenciones.

- Sin tener la condición de Dirección Facultativa de Obra, deberán acudir a las visitas de obra y efectuar un seguimiento de las mismas a efectos de comprobar que éstas se adecuan a la actividad subvencionada e informar a las Comunidades de Propietarios y a Ensanche 21 de la marcha de las obras informando de las incidencias que pudieran producirse.

- Informes finales. El equipo realizará un informe a la finalización de los procesos de rehabilitación donde figurarán datos del edificio, obras realizadas, inversión total identificando la parte financiada con ayudas de las administraciones implicadas y las aportaciones de los particulares, número de familias afectadas, fotografías del antes y después de la rehabilitación y la valoración de las personas ocupantes del edificio a través de una encuesta de satisfacción.

- Elaboración y presentación de los preceptivos informes previstos en el presente pliego. En todo caso se deberán observar todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal vigente.

- Elaboración de otros informes que le pudiera requerir, tanto Ensanche 21, como la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco.

- Asistir, a instancias de Ensanche 21, a las reuniones de coordinación que interese, así como proporcionar la información que se le solicite.

- Toda referencia que se realice en cualquier medio de difusión sobre la actuación de la Oficina de Proximidad deberá cumplir, a efectos de la comunicación y publicad de las actuaciones a llevar a cabo, lo especificado en el:

    - "Manual de identidad visual de Euskadi"
    - "Manual de imagen corporativa" del Programa Opengela

  Asimismo, la OTGP deberá instalar y mantener un cartel de carácter temporal mientras dure su función, en un lugar visible para el público general,

preferiblemente situado en la fachada del local, en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el GV en los manuales señalados anteriormente.

- Cualquier otra función análoga a las mencionadas y que guarde relación con el objeto del contrato.

3.2.- Con carácter específico

3.2.1. De carácter transversal

- Identificación de los edificios y solares afectados por la delimitación del ámbito. Elaboración de fichas donde se identifiquen los inmuebles y queden determinadas las características del edificio, de la titularidad pública o privada, vacíos, ocupados, etc.

- Establecimiento de criterios de priorización. Una vez identificados los inmuebles, se deberán establecer las actuaciones prioritarias considerando, entre otros, los siguientes criterios: las necesidades de realojo, la precariedad física de los edificios, la precariedad social de sus ocupantes, el interés político-social, la inversión acordada para financiar las actuaciones, la distribución en anualidades de las inversiones acordadas, etc.

- Establecimiento de objetivos. Se establecerán los objetivos anuales para el periodo de actuación. Estos objetivos deberán de cumplir con las características de ser específicos, mensurables, y realizables, teniendo en cuenta el plan de inversiones establecido.

- Control y seguimiento de los objetivos. Se elaborarán informes trimestrales de seguimiento en que se muestren los logros y las desviaciones de los objetivos marcados.

- Valoración de los resultados obtenidos. Una vez finalizado el periodo, se elaborará un informe con las actuaciones realizadas, la inversión producida tanto por parte de las administraciones como de particulares y, en su caso, las actuaciones que hayan quedado pendientes, de manera que, a través de esta información se pueda hacer una valoración de los resultados.

3.2.2. De carácter técnico

- Inspección técnica. Se revisará la ITE de los edificios que cuenten con ella, y supervisará su realización en los edificios que no la tengan elaborada, con el objetivo de garantizar la fiabilidad y la calidad técnica de las mismas. Se comprobará la adecuación de las obras planteadas en las ITEs por deficiencias estructurales, cubiertas, fachadas, instalaciones…, la aplicación de las disposiciones sobre eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, así como la mejora de eficiencia energética de los edificios, todo ello conforme a las actuaciones previstas en el ámbito. Si las obras de rehabilitación así lo exigen, el equipo técnico deberá informar sobre la necesidad de realojo, teniendo, a su vez, que informar, en su caso, sobre la existencia de

algún supuesto que imposibilitará las actuaciones de rehabilitación del edificio. Se revisará especialmente el Certificado de Eficiencia Energética y su coherencia con la Auditoria Energética previa a la intervención y con la propuesta de actuación.

- Informe social. Se elaborará un informe donde se contemple las necesidades de carácter social y económico detectadas. Si las obras de rehabilitación así lo exigen, será el responsable de valorar e informar sobre las necesidades de realojo, buscando y negociando alternativas. Estos técnicos también realizarán acciones de intermediación encaminadas a la resolución de conflictos en las comunidades y a la toma de acuerdos; además determinarán qué personas necesitan apoyo financiero según los criterios establecidos de apoyo económico por criterio social.

- Proyecto de rehabilitación. Se facilitará información sobre los contenidos técnicos a desarrollar en el correspondiente proyecto arquitectónico.

- Solicitud de la licencia municipal de obras y otras autorizaciones sectoriales. El equipo prestará apoyo, si es necesario, en la tramitación de la solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras ante el Ayuntamiento y de las autorizaciones sectoriales que pudieran ser necesarias.

- Seguimiento de la obra. Se realizará el seguimiento del desarrollo de las obras en curso al efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones planteadas y previstas en el correspondiente proyecto.

- Seguimiento social. Se realizará el seguimiento de la concesión y pagos de ayudas económicas y de los procesos de realojo en los casos en los que se hayan producido. También se prestará apoyo profesional a la resolución de conflictos durante todo el proceso.

4.- MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios y equipos informáticos (ordenadores, impresoras, scanner...) necesarios, de manera que sea posible la tramitación digital de expedientes, el intercambio de información con las personas beneficiarias de la subvención, Ensanche 21 y, en general, el correcto desarrollo de los trabajos.

Los gastos materiales que aportará Ensanche 21 y que, por tanto, no corresponden al contratista, serán los siguientes: dotación de mobiliario de la oficina y suministros y servicios de agua corriente, energía y conexión a Internet.

Los restantes gastos para su desarrollo se entienden no incluidos y asumidos a riesgo y ventura por el contratista.

5.- MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá acreditar suficientemente la dotación de medios humanos y organizativos que garanticen y mantengan durante la vigencia del contrato la solvencia económica, financiera, técnica, exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta que incluirá como mínimo con las siguientes personas:

- Una persona con titulación Técnica Superior en Arquitectura, que ejerza las labores propias de su cualificación. En concreto, y sin carácter exhaustivo: asesoramiento en la contratación de los proyectos y obras y seguimiento de la ejecución de éstas con la finalidad de informar a las Comunidades y a Ensanche 21. Así mismo será la persona responsable de la oficina y su coordinadora.

- Una persona con formación Jurídica-Contable, que desarrolle en concreto, y sin carácter exhaustivo, las labores de contabilidad, fiscalidad, información sobre las subvenciones existentes, su compatibilidad y financiación, apoyo a las comunidades de propietarios en la aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal, así como en la aportación de la documentación precisa para la solicitud y justificación de las subvenciones, y administración de los procesos.

- Una persona con cualificación y capacidades para la orientación de las ayudas sociales disponibles, el desarrollo de labores de acompañamiento y mediación con las Comunidades de Propietarios, Administraciones implicadas y personas afectadas por las actuaciones.

El equipo deberá contar con conocimientos en tramitación de subvenciones, mediación de conflictos, intervención y participación social para poder ejercer las labores de información, acompañamiento y mediación entre las personas afectadas por las actuaciones, y en general, todas las tareas previstas en el presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá informar a Ensanche 21 de cualquier modificación que se produzca en el equipo o en la gestión del proyecto que es objeto de prestación del servicio, como fruto de incidencias o problemas que pudieran derivarse del mismo, a efectos de que puedan adoptarse las medidas oportunas, entendiéndose que las mismas forman parte de las labores que han sido objeto de contratación.

La vinculación contractual del personal será exclusivamente con la empresa adjudicataria (en adelante, la adjudicataria). Por tanto, serán por cuenta de la misma todas las obligaciones derivadas de dicha relación contractual laboral, sin que Ensanche 21 asuma ninguna responsabilidad respecto del personal contratado por la adjudicataria, que no tendrá relación laboral alguna con Ensanche 21. La adjudicataria no podrá trasladar, en ningún caso, a Ensanche 21 el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones del citado personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, como de pactos o acuerdos de cualquier tipo, de modo que pudieran repercutir en un incremento en el precio de adjudicación.

La adjudicataria será la responsable de sustituir al personal que preste el servicio en casos de enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, etc., de tal manera que el servicio quede cubierto en las condiciones establecidas en el presente Pliego de condiciones técnicas. Las sustituciones deberán en todo caso cumplir con la solvencia técnica de los medios humanos exigidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Si las relaciones jurídico-laborales de los/las trabajadores y empresa se vieran alteradas por causas que no supusieran incumplimiento de las obligaciones de Ensanche 21 que se prescriben en el Pliego de condiciones, no podrá exigirse a Ensanche 21 responsabilidad de ningún tipo.

6.- ATENCIÓN PRESENCIAL

La dedicación deberá ajustarse a las necesidades del proceso pudiendo requerir en la fase inicial (hasta la resolución de la concesión de las ayudas, estimado como máximo finales de abril de 2024) una dedicación completa de la persona coordinadora en jornada de mañana y tarde y una dedicación parcial de las otras dos personas estimada en:

- Seis horas diarias durante 5 días/semana.
- Cuatro horas diarias durante 5 días/semana.

En la fase posterior, tras la concesión de las ayudas e inicio de las obras (estimado hasta finales de octubre 2025) se considera necesaria una dedicación completa de la persona coordinadora en jornada de mañana y tarde y parcial de las otras dos personas estimada en:

- Tres horas diarias durante 5 días/semana.
- Dos horas diarias durante 5 días/semana.

La jornada laboral podría ser de mañana o tarde en función de las necesidades.

Considerando que la disponibilidad de atención presencial está limitada, las propuestas de mejora, en todo caso, ampliarán el número de horas y días presenciales en atención de mañana y/o tarde (incluidos sábados, en su caso).

Considerando que la carga de trabajo a lo largo de la duración del contrato puede ser dispar, las empresas licitadoras podrán determinar una frecuencia distinta en sus propuestas (sin que en ningún caso sea inferior a la presencia mínima), que absorba los picos de trabajo previstos.

El horario de trabajo propuesto por la empresa adjudicataria podrá ser modificado en atención a las circunstancias concurrentes previa autorización expresa de Ensanche 21.

La asistencia y dedicación total se ajustará al desarrollo de la demanda efectiva de las actuaciones de rehabilitación en cada caso. La disponibilidad horaria del equipo deberá adaptarse a las necesidades derivadas de las actuaciones necesarias para la regeneración urbana del barrio, con dedicación y asistencia también, aunque sea fuera del horario de oficina, a las reuniones vecinales en el lugar que sean convocadas.

7.- COORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

El seguimiento de la ejecución del contrato se llevará a cabo por la persona responsable del contrato que al efecto se designe Ensanche 21.

La persona que intervenga como Coordinador de la Oficina será responsable de su funcionamiento, y será quien asuma la interlocución habitual con Ensanche 21 y, en su caso, con el equipo técnico responsable del Gobierno Vasco en todo lo concerniente al servicio.

La mencionada persona coordinadora deberá acudir a cuantas reuniones le convoque Ensanche 21 o el Gobierno Vasco, a efectos de informar sobre la marcha del servicio y restantes cuestiones relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, deberá acudir a tantas reuniones como convoque el Gobierno vasco con el resto de Oficinas de Proximidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Mensualmente, la empresa adjudicataria remitirá a Ensanche 21 un informe de carácter administrativo y técnico de seguimiento en que se muestren los logros y desviaciones de los objetivos marcados. En el mismo se incluirán, además, las actuaciones e intervenciones realizadas durante dicho periodo (solicitudes de información, estado de tramitación de expedientes iniciados, concesiones de ayudas solicitadas y otorgadas, estado de contratación o ejecución de obras, plazos, etc.).

La empresa adjudicataria realizará un informe a la finalización de los procesos de rehabilitación donde figurarán datos del edificio, obras realizadas, inversión total identificando la parte financiada con ayudas de las administraciones implicadas y la aportación de los particulares, número de familias afectadas, fotografías del antes y después de la rehabilitación y la valoración de las personas ocupantes del edificio a través de una encuesta de satisfacción.

8.- EUSKERA

- La documentación que elabore la empresa adjudicataria con fines divulgativos deberá elaborarse en ambas lenguas oficiales.

- Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía (vecinos/as), se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana.

9.- LENGUAJE INCLUSIVO

Las personas pertenecientes a la empresa adjudicataria utilizará en sus comunicaciones un lenguaje no sexista.

10.- PLAZO , FORMA DE PRESENTACIÓN Y ABONO

- Duración del contrato: el de duración del proceso de Regeneración Urbana del ámbito, estimado en tres años El contrato será prorrogable por periodos máximos de un año, pudiendo prorrogarse por periodos inferiores a esta duración, en función de los plazos que se otorguen para justificar las subvenciones de la intervención.

  Se podrán acordar un máximo de dos prórrogas. Cada una de ellas no podrá tener una duración superior al año.

- El trabajo se abonará contra certificaciones mensuales sobre la parte proporcional de la anualidad correspondiente al precio del contrato.

11.- PRESUPUESTO DESGLOSADO

El presupuesto máximo previsto para la dotación del equipo técnico de la Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad, así como para los gastos necesarios para su mantenimiento y funcionamiento son las dadas más adelante.

En ellas se ha considerado los costes totales por trabajador, incluyendo la Seguridad Social y cualesquiera otros derivados de las actividades laborales, de la forma siguiente.

Coste de personal Fase I (13 meses)	138.302,71 €
Coste de personal Fase II (23 meses)	180.229,15 €
COSTE TOTAL PERSONAL	**318.531,86 €**
Gastos materiales (10%)	31.853,18 €
TOTAL GASTOS PERSONALES Y MATERIALES	**350.385,04** €
Gastos Generales + Beneficio industrial (11%)	38.542,35 €
TOTAL PRESUPUESTO	**388.927,39 €**

Los gastos materiales considerados a aportar por el contratista serán los siguientes:

- Los gastos corrientes de material de oficina, consumibles, imprenta y difusión
- Los desplazamientos y dietas del personal para la realización de los trabajos.

La cuantía de la totalidad de estos gastos no excederá del 10 % del total.

Las empresas licitadoras acompañarán en sus ofertas una tabla con los costes salariales del personal según su cualificación y la dedicación prevista, y un desglose de los gastos materiales.

El coste mínimo salarial en euros/hora por trabajador, incluyendo la Seguridad Social, no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

COSTE MÍNIMO DE PERSONAL	EUROS/HORA
Técnico Superior Arquitecto	30,72 €/hora
Técnico Superior Jurídico-Contable	30,72 €/hora
Técnico Medio Orientador Social	27,23 €/hora

12.- CESION DE LOS DERECHOS Y UTILIZACION

La documentación y otros materiales que se elaboren en ejecución del presente contrato serán propiedad de ENSANCHE 21, el cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 308 de la LCSP, según el cual "…los contratos de servicios que tengan por

objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público."

ANEXO I

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Se adjuntará como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas en los expedientes en los que las contratistas vayan a tratar datos de carácter personal.

MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo a lo estipulado en pliego de cláusulas administrativas particulares y en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde su perfección, y para el supuesto que se acceda a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de XXX (en adelante ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A.), responsable de los ficheros objeto de tratamiento conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, al artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como de la normativa que las desarrollen o sustituyan. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En base a lo dispuesto en el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 antedicho, la entidad adjudicataria, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Medidas aplicables en materia de protección de datos

Confidencialidad:
La mercantil adjudicataria se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitadas por ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.
En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Tratamiento de datos personales:
Por tanto, sobre ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la adjudicataria las de Encargado de Tratamiento. Si la mercantil adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del

Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la adjudicataria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III "Tratamiento de Datos Personales", la mercantil adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. por escrito en cada momento.

La mercantil adjudicataria informará inmediatamente a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la misma instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del

mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la mercantil adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. o bajo el control directo o indirecto de la mercantil adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver Art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorias, que habrá de poner a disposición de ENSANCHE 21

ZABALGUNEA S.A. a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. toda información, certificaciones y auditorias realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la mercantil adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales la adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la mercantil adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A.

- Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La adjudicataria informará a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

En……..a……..de 2023

EL GERENTE DE ENSANCHE 21 ZABALGUNEA
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA CONTRATISTA-ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

ANEXO II "TRATAMIENTODE DATOS PERSONALES"

Se adjuntará como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas en los expedientes en los que las contratistas vayan a tratar datos de carácter personal

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento consistirá en la utilización de aquellos datos precisos para la realización de los estudios, trabajos y gestiones necesarias, tendentes a impulsar las actuaciones en materia de regeneración urbana y rehabilitación de edificios de viviendas en el Barrio de Zaramaga según lo previsto y dispuesto en el Acuerdo de concesión de subvención directa del Consejo de Gobierno Vasco 27 de diciembre de 2022, en el marco del **Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas (PIIE 22-24) a desarrollar entre el Gobierno Vasco junto a las Diputaciones Forales**, y cuantas disposiciones de orden de ambas Administraciones se promulguen sobre el tema, así como la gestión y la instrumentación material de los expedientes de solicitud de ayudas de todo tipo que pudieran ser de aplicación, y el seguimiento de la obtención de los préstamos y de subvenciones a que hubiera lugar dentro del marco legal.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD la naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

La naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento es la indicada en el apartado anterior. Para ello, la empresa deberá acceder a todos los datos personales necesarios para alcanzar el fin pretendido, con sometimiento a lo previsto en el art. 28.3 y restante normativa de aplicación en la materia.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. estuviese de acuerdo con lo solicitado, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A. emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: Explicitar	X D.N.I./N.I.F. X NOMBRE Y APELLIDOS X DIRECCION X TELEFONO X FIRMA X NACIONALIDAD, FECHA NACIMIENTO, CORREO ELECTRONICO X CARACTERISTICAS PERSONALES X ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

X Recogida (captura de datos)	**X Registro (grabación)**	**X Estructuración**	**X Modificación**
X Conservación (almacenamiento)	X Extracción (retrieval)	X Consulta	X Cesión
X Difusión	X Interconexión (cruce)	X Cotejo	X Limitación
X Supresión	X Destrucción (de copias temporales)	X Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:_____
X Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad	X Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, la adjudicataria debe (*elegir*):

- ☐ A) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
  No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

☐ B) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

X C) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad y cumplirá las medidas establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad"

La mercantil adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa por ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A.

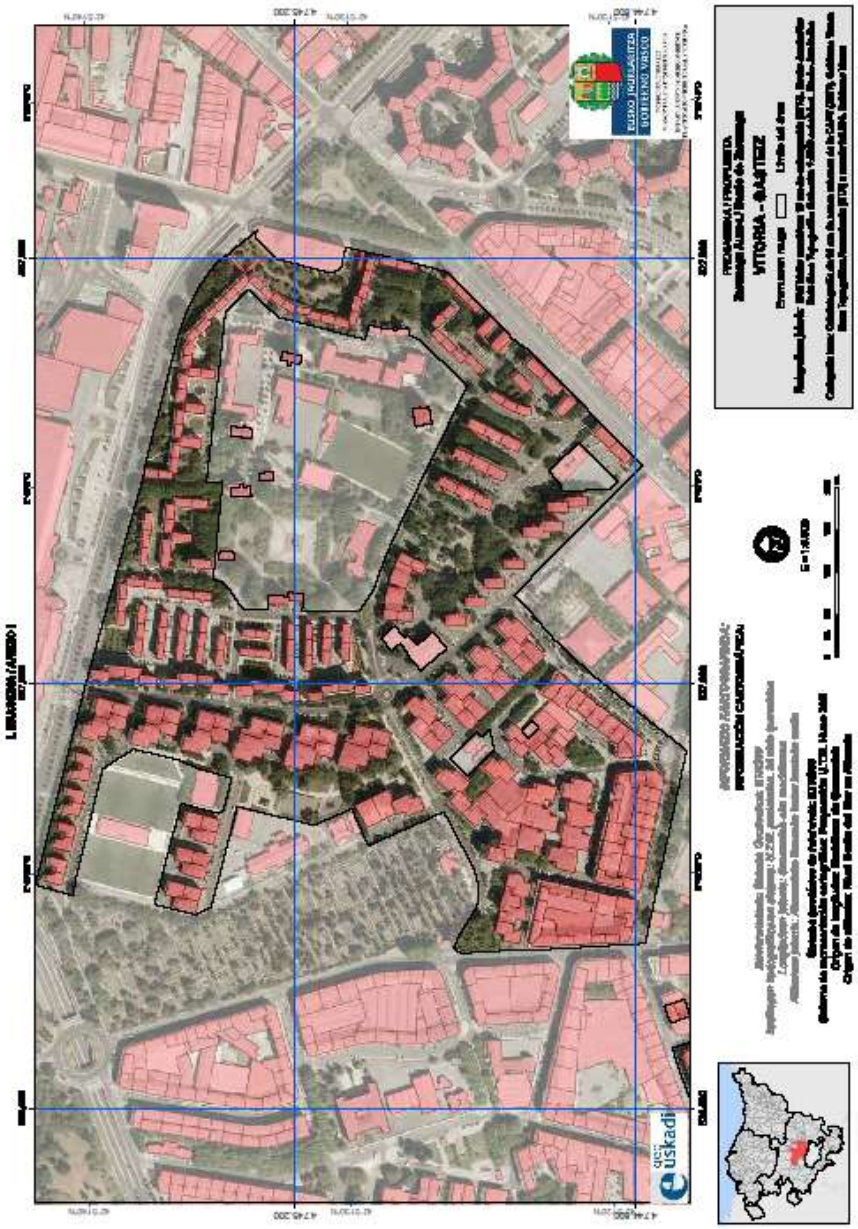
A estos efectos, el personal de la adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A., no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A.

Los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado se encuentran en la sede de ENSANCHE 21 ZABALGUNEA S.A..

La persona adjudicataria se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.

ANEXO III "PLANO Y RELACIÓN DE EDIFICIOS DEL ÁREA DEGRADADA DE ZARAMAGA"

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO N.º 221
miércoles 20 de noviembre de 2019



2019/5370 (3/3)

EDIFICIOS ÁREA DEGRADADA ZARAMAGA

- Martín Olave: 1
- Martín Olave: 2, 4 y 6
- Portal de Arriaga: 18, 20, 22, 24 y 26
- Reyes Católicos: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15
- Santa Isabel: 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13
- Santa Isabel: 2, 4, 6, 8, 10 y 12
- Bernal Díaz de Luko: 1, 3, 5, 7 y 9
- Bernal Díaz de Luko: 2, 4, 6 y 8
- Lorenzo Prestamero: 1 y 3
- Lorenzo Prestamero: 2, 4, 6, 8 y 10
- Plaza Martín Salinas: 1
- Vicente Manterola: 1 y 3
- Fermín Lasuen: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15
- Cuadrilla de Vitoria: 2, 4, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52 y 54
- Cuadrilla de Vitoria: 3 y 5
- Diego Rojas: 1
- Reyes de Navarra: 3, 5, 7, 9,11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49 y 51
- Reyes de Navarra: 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62 y 64
- Puerto Urkiola: 1, 3, 5, 7, 9
- Puerto Urkiola: 2, 4, 6, 8 y 10
- Puerto Azaceta: 2
- Senda de los Puertos: 1 y 3

- Senda de los Puertos: 2, 4, 6, 8, 10 y 12
- Puerto Barazar: 1, 3, 5, 7, 9 y 11
- Puerto Barazar: 2, 4, 6, 8, 10
- Puerto Herrera: 1
- Puerto Herrera: 2
- Cuadrilla de Mendoza: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65 y 67
- Cuadrilla de Mendoza: 2, 4, 6 y 8
- Zaramaga: 2, 4, 6, 8, 10 y 12
- Cuadrilla de Salvatierra: 1, 3, 5, 7 y 9
- Cuadrilla de Salvatierra: 4, 6 y 8
- Cuadrilla de Laguardia: 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66 y 68
- Plaza Zaramaga: 1, 3, 5, 7 y 9
- Plaza Zaramaga: 2, 4, 6 y 8
- Cuadrilla de Zuia: 2, 4, 6, 8, 10, 12 y 14
- Portal de Villarreal: 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47